



## Resolución de Alcaldía N° 050-2022-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

#### VISTO:

El Expediente N° 91311-2021 sobre Reconocimiento del Consejo Directivo del COPROJU; Expediente N° 74100, Informe N° 322-2021-SGDHyPS-GDS-MPC; Informe N° 324-2021-SGDHyPS-GDS-MPC; Oficio N° 005-2021-CEP-CPJ; Informe Legal N° 214-2021-CMG/AL-GDS-MPC, Informe N° 010-2022-GDS-MPC de fecha 04 de febrero de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Art. 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28480, concordante con el Art. 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley 27972, "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 571-CMPC, se aprobó la "Ordenanza Municipal que promueve la creación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Cajamarca – COPROJU, como un espacio de coordinación, de consulta y concertación de la Política Local de la Juventud entre las Instituciones del Estado y las organizaciones de los jóvenes y de la sociedad.

Que mediante Informe N° 322-2021-SGDHyPS-GDS-MPC del 29/10/2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y PS. remitió a la Gerencia de Desarrollo Social el Expediente N° 74100-2021, concerniente al levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe Legal N° 166-2021-CMG/AL-GDS-MPC, es decir remite el Reglamento Electoral del Consejo Provincial de la Juventud Cajamarca, elaborado por el Comité Electoral del COPROJU, en cumplimiento a los fines por los cuales fueron designados.

Que mediante Informe N° 045-2021-CEMUDEJ, la coordinadora del CEMUDEJ informó sobre los resultados del proceso electoral, asimismo solicitó se proceda al Reconocimiento del Consejo Directivo del COPROJU; para tal efecto, anexó el Oficio N° 005-2021-CEP-CPJ., suscrito por el Presidente del Comité Electoral, Sr. Cristhian Claudio Cubas Cruzado, así como, anexa Acta de resultados del proceso electoral debidamente suscrita por 4 integrantes del Comité Electoral; Padrón Electoral, Acta Electoral así como imágenes de la realización de la jornada electoral.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 105-2021-GDS-MPC, se reconoció al Comité Electoral del COPROJU, con la finalidad de impulsar la elección del Consejo Directivo del Consejo Provincial de la Juventud - COPROJU para el periodo 2021-2023; comité que fuera elegido válidamente por la Asamblea General del COPROJU, en mayo del 2019 y debidamente ratificado en Asamblea Virtual en Julio del 2021; ratificación que obedeció, al cese de actividades para convocar a reuniones a efectos de evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

Que según lo establecido en el Art. V del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud – Ley N° 27802 "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Que, según este precepto normativo y considerando que nuestro Gobierno Local tienen como finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, se puede determinar que el Comité Electoral del COPROJU, en coordinación con el Centro Municipal de Desarrollo Juvenil – CEMUDEJ de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, han cumplido con la finalidad encomendada al momento de su elección y que fuera reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2021-GDS-MPC; es decir se ha cumplido, con elegir el Consejo Directivo del Consejo Provincial de la Juventud, en jornada electoral realizada el 30 de octubre del presente año, siguiendo los parámetros establecidos en el Reglamento Electoral que fuera puesto en conocimiento en su oportunidad a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y PS. (CEMUDEJ).

Que conforme a las documentales anexadas a los expedientes antes descritos, e incorporados en el Informe Legal N° 214-2021-CMG/AL-GDS-MPC se puede verificar que el Comité Electoral y el CEMUDEJ ha cumplido con realizar





## Resolución de Alcaldía N° 050-2022-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2022.

la convocatoria a elecciones de manera pública, comunicándose a diversos Gobiernos Locales Distritales y a organizaciones del distrito para la participación en la jornada electoral, haciendo además la debida publicidad de los candidatos y realización de fórum virtuales para los debates de estos.

Que, la Ordenanza Municipal 571-CMPC, "Ordenanza Municipal que promueve la creación del Consejo Provincial de la Juventud" establece en su Art. 5 la conformación del Consejo Directivo del COPROJU, sin embargo no establece criterios específicos para la elección de este Consejo, siendo aplicable las normas generales para elección; asimismo, considerando que es necesario que el COPROJU, implemente y/o elabore sus instrumentos operativos, y que también fuera consignado en el Art. 6° de la referida ordenanza; en este sentido, y en atención a la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 214-2021-CMG/AL-GDS-MPC, se procedió a su evaluación, siendo pertinente proceder al reconocimiento del Consejo Directivo electo, con la finalidad de que impulse y/o reactive al COPROJU, entendido este como un espacio que consolidará todo el ímpetu innovador y progresista que caracteriza a los jóvenes en beneficio no solo de sus miembros reconocidos o inscritos sino de toda la población "JOVEN DE CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N° 010-2022-GDS-MPC de fecha 04 de febrero de 2022, el Mag. Efraín Asbel Guado León- Gerente de Desarrollo Social, solicita al señor Alcalde el reconocimiento del Consejo Directivo del Consejo Provincial de la Juventud.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Art. 20 de la Ley N° 27972

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** RECONOCER al **CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD - COPROJU**, correspondiente al periodo 2021-2023; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTES	DNI
PRESIDENTE	ZAIRA RUTH DIAZ CULQUI	71997834
VICE PRESIDENTE	VIVIANA JAZMIN ESTRADA GARCÍA	71205725
SECRETARIA	MARÍA ELENA ALEXANDRA DELGADO CERNA	75561839
TESORERA	GÉNESIS LUCERO RAMÍREZ CABANILLAS	72751182
VOCAL 1	JOSÉ FRANCO ACUÑA TIRADO	60487429
VOCAL 2	MANUEL ALEJANDRO BRINGAS SÁNCHEZ	75090360

**Artículo Segundo:** PRECISAR que las elecciones del Consejo Directivo del COPROJU, se ha realizado de acuerdo al cronogramas y aspectos regulados en el Reglamento Electoral que fuera elaborado por el Comité Electoral reconocido con Resolución de Gerencia N° 105-2021-GDS.MPC.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social (Sub Gerencia de Participación Social), el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los integrantes de Comité de Gestión Local. Disponiéndose la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y se fije día y hora para la entrega de las credenciales respectivas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
**Victor Andrés Villar Narro**  
ALCALDE PROVINCIAL

